



UAEM

Universidad Autónoma
del Estado de México

CONVENIOS AG

Abogado General



"Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL CENTRO UNIVERSITARIO UAEM VALLE DE TEOTIHUACÁN, EN LO SUCESIVO "EL CENTRO", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR EL M. EN D. ANDRÉS JAIME GONZÁLEZ Y POR OTRA, LA ESCUELA PRIMARIA REDENCIÓN CAMPESINA, EN LO SUCESIVO "LA ESCUELA PRIMARIA", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR EL DR. EN ED. ÁLVARO SANTIAGO NICOLÁS; LAS CUALES CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES"; QUIENES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL CENTRO":

- A.** Que es un Organismo Académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines formar profesionales, realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura; planear, organizar, dirigir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura; así como promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
- B.** Que el M. en D. Andrés Jaime González, es el Director del Centro Universitario UAEM Valle de Teotihuacán, con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria, cuenta con el Mandato Especial que lo autoriza suscribir el presente convenio, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
- C.** Que señala como su domicilio el ubicado en Cerrada de Nezahualcóyotl sin número, Santo Domingo Aztacameca, perteneciente al Municipio de Axapusco, Estado de México; C.P. 55955, Tel. (01 592) 92 4 55 83 Fax: 92 4 54 05.

II. DE "LA ESCUELA PRIMARIA":

- A.** Que es una Institución Pública del Turno Matutino, con C.C.T.15DPR0564E, responsable de matricular a los alumnos de educación básica en la región de Teotihuacán; que requiere el apoyo de personal especialista para mejorar la atención académica de parte de los docentes registrados en la institución.
- B.** Que el Dr. en Ed. Álvaro Santiago Nicolás es el Director Escolar, Responsable de la institución, como lo acredita con el oficio de designación como Director, de fecha 17 de enero del 2005, emitido por el Profr. Antonio A. Cruz Zambrano, Jefe del Sector Escolar.





UAEM

Universidad Autónoma
del Estado de México

CONVENIOS

AG
Abogado General



"Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

No. III, por lo que cuenta con las facultades para suscribir y obligarse en los términos del presente convenio.

- C. Que tiene su domicilio Legal en Plazuela Principal número 1, Barrio de Purificación, Teotihuacán, Estado de México; Tel. 01 594 95 6 22 92, e-mail: alvariddula@hotmail.com.

III. "LAS PARTES":

1. Que una vez reconocida su capacidad y personalidad, es su voluntad suscribir el presente Convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de las responsabilidades, promover el mejoramiento, la superación y comprometerse a apoyar a las áreas de interés común en beneficio de la comunidad.
2. No existen vicios de consentimiento que puedan invalidar este acto.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio consiste en crear las condiciones adecuadas, para que los alumnos y pasantes de las Licenciaturas en Contaduría, Derecho, Informática Administrativa, Ingeniería en Computación, Psicología y Turismo, que ofrece "**EL CENTRO**", tengan la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en el aula, mediante la realización de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales y/o Estancias Profesionales en "**LA ESCUELA PRIMARIA**".

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

I. "EL CENTRO", se compromete a:

1. Proporcionar a "**LA ESCUELA PRIMARIA**" el número de alumnos y pasantes que participarán en el presente Programa, en la medida de las necesidades, plazas existentes y perfil académico requerido previamente.





UAEM

Universidad Autónoma
del Estado de México

CONVENIOS AG

Abogado General



"Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

2. Proponer a **"LA ESCUELA PRIMARIA"** los programas que desarrollarán los alumnos y pasantes durante el Servicio Social y/o las Prácticas Profesionales y/o las Estancias Profesionales.
3. Realizar los trámites internos necesarios, para reclutar y seleccionar a sus alumnos y pasantes que reúnan los requisitos necesarios conforme a su normatividad interna, para participar en las actividades escolares, objeto del presente convenio, a efecto de canalizarlos a **"LA ESCUELA PRIMARIA"**.
4. Instruir a los alumnos y pasantes aceptados para que, durante el desempeño, observen con toda diligencia los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que establezcan **"LAS PARTES"** para el desarrollo de estas actividades.
5. Aplicar las sanciones que correspondan conforme a su Legislación Universitaria, a los prestadores de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales y/o Estancias Profesionales cuando en el desarrollo de las actividades programadas incurran en alguna de las causales respectivas.
6. Realizar los trámites internos correspondientes para la liberación oficial del Servicio Social y/o las Prácticas Profesionales y/o las Estancias Profesionales, de aquellos alumnos y pasantes que lo hayan concluido, con base en la información proporcionada por **"LA ESCUELA PRIMARIA"**.
7. Hacer extensivo a favor de los alumnos seleccionados para este convenio, el Seguro de Salud para Estudiantes del Instituto Mexicano del Seguro Social y Seguro contra Accidentes Escolares con que cuenta la Universidad Autónoma del Estado de México, para que participen de sus beneficios.

II. "LA ESCUELA PRIMARIA", se compromete a:

1. Comunicar a **"EL CENTRO"** por escrito y en forma oportuna, el número de plazas disponibles, así como el perfil académico requerido, para ser ocupadas por los alumnos y pasantes para desarrollar el Servicio Social y/o Prácticas Profesionales y/o Estancias Profesionales.
2. Realizar las gestiones y trámites internos necesarios, para la incorporación de los alumnos y pasantes de **"EL CENTRO"** participantes en el presente programa, dándoles a conocer los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que deberán observar.
3. Otorgar una carta de aceptación del estudiante y/o pasante, describiendo las funciones, el cargo o puesto a ocupar, días y horarios en que realizará actividades, así como firmar





UAEM

Universidad Autónoma
del Estado de México

CONVENIOS

AG

Abogado General



"Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

los formatos de control de asistencia y reporte de actividades que se requieran; la carta deberá ser dirigida a la Coordinación del Servicio Social y Prácticas Profesionales.

4. Asignar el área de trabajo idónea de acuerdo al perfil profesional de los alumnos y pasantes participantes, así como nombrar a un responsable que este a su cargo.
5. Remitir trimestralmente a "EL CENTRO" un informe evaluativo de las actividades desarrolladas por los alumnos.
6. Expedir a los alumnos la carta de terminación de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales y/o Estancias Profesionales respectivas.
7. Realizar una evaluación final al alumno o pasante conforme al formato establecido en el reglamento de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales y/o Estancias Profesionales, que será proporcionado por "EL CENTRO".
8. Notificar previamente a "EL CENTRO", de las causas que puedan originar la suspensión de alumnos y pasantes que incurran en actos de incumplimiento de sus obligaciones.
9. Elaborar registros de alumnos y pasantes que hayan realizado Servicio Social y/o Prácticas Profesionales y/o Estancias Profesionales; según el tiempo establecido, para la terminación del mismo, éste registro deberá ser informado a "EL CENTRO", con el objeto de reestablecer el número de vacantes disponibles, toda vez que existirá una constante renovación de personal para prevenir que se extienda el término y función con la cual ingresaron, y dar oportunidad a las generaciones siguientes, que es el objeto del presente convenio.

III. "LAS PARTES", se comprometen a:

1. Elaborar un plan de trabajo para los alumnos y pasantes participantes.
2. Operar el programa respectivo coordinadamente.
3. Supervisar el desempeño de los alumnos y pasantes objeto del presente convenio.
4. Asesorar a los alumnos y pasantes para desarrollar los programas objeto del presente instrumento.
5. Acordar en los programas de trabajo de investigación o de cualquier actividad científica-tecnológica, la titularidad y demás derechos relativos a la propiedad intelectual que pudieran resultar de la ejecución de los mismos, en términos de la legislación aplicable.



TERCERA. DURACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL, LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES Y LAS ESTANCIAS PROFESIONALES

La prestación del Servicio Social tendrá una duración de seis meses cubriendo un total de 480 horas. Las Prácticas Profesionales tendrán una duración de 480 horas, pudiendo prorrogarse por un período igual, previo el consentimiento expreso de las partes así como de los alumnos pasantes; condiciones aplicables a todos los programas educativos que se ofertan en "EL CENTRO".

La duración de las Estancias Profesionales dependerá de la licenciatura en cuestión, el tiempo requerido se establece en horas por semestre.

Licenciatura	Estancias Profesionales (horas)	Periodos
Contaduría	176	Agosto -Diciembre
Derecho	No aplica	
Informática Administrativa	176	Agosto -Diciembre
Ingeniero en Computación	No aplica	
Psicología (metodológica y básica)	128	Agosto – Diciembre Febrero - Junio
Psicología (integral profesional I y II)	256	Agosto – Diciembre Febrero - Junio
Turismo	320	Agosto – Diciembre Febrero - Junio

CUARTA. NATURALEZA DEL SERVICIO SOCIAL, LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES Y LAS ESTANCIAS PROFESIONALES

En virtud de que el Servicio Social, las Prácticas Profesionales y las Estancias Profesionales son consideradas como una actividad escolar, se establece que no existe ninguna relación laboral entre "LA ESCUELA PRIMARIA", los alumnos o pasantes que intervengan en este programa, debiendo éstos abstenerse de participar en asuntos laborales y/o sindicales que sean competencia de "LA ESCUELA PRIMARIA" y sus trabajadores, obligándose a realizar sus actividades en el marco normativo del presente convenio y demás lineamientos que convengan "LAS PARTES".

QUINTA. COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento a lo relativo en el presente instrumento, "LAS PARTES" acuerdan en formar una Comisión que estará integrada por las personas que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo lo sustituyan.





UAEM

Universidad Autónoma
del Estado de México

CONVENIOS AG

Abogado General



"Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

Por **"EL CENTRO"**: la M. en Imp. Sendy Janet Sandoval Trujillo, Coordinadora de la Licenciatura en Contaduría del Centro Universitario.

Por **"LA ESCUELA PRIMARIA"**: el Dr. en Ed. Álvaro Santiago Nicolás, Director Escolar y la Lic. en Edu. Selma Miguel Alvarado, Profesora.

Esta Comisión deberá reunirse como mínimo cada 90 días naturales, a partir de la fecha de firma del presente instrumento, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una **"LAS PARTES"**. En cada reunión de la comisión se deberá levantar un acta administrativa que refleje los puntos resolutive a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmado por los representantes de cada una de **"LAS PARTES"**. Así mismo, deberán establecer un programa de trabajo y los mecanismos de evaluación correspondientes y podrá sesionar con forme a la periodicidad y modalidad que se acuerde con la finalidad de promover, coordinar, dar seguimiento y evaluar las acciones realizadas en el marco del presente.

[Handwritten signature]

SEXTA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de tres años, contados a partir de su fecha de firma. Su terminación anticipada, modificación o renovación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, en la inteligencia de que los trabajos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

[Handwritten signature]

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Se podrá dar por terminado anticipadamente este convenio por común acuerdo de **"LAS PARTES"**, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a cualquiera de éstas.

NOVENA. RESCISIÓN

El incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento legal por cualquiera de **"LAS PARTES"**, dará derecho a que la parte afectada pueda rescindirlo sin responsabilidad para ésta y sin necesidad de declaración judicial.





UAEM

Universidad Autónoma
del Estado de México

CONVENIOS

AG

Abogado General



"Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

DÉCIMA. CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio y los programas que del mismo deriven, son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, "LAS PARTES" convienen que lo resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

POR "EL CENTRO"

POR "LA ESCUELA PRIMARIA"

M. EN D. ANDRÉS JAIME GONZÁLEZ
DIRECTOR

DR. EN ED. ALVARO SANTIAGO NICOLÁS
DIRECTOR

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL CENTRO UNIVERSITARIO UAEM VALLE DE TEOTIHUACÁN Y LA ESCUELA PRIMARIA REDENCIÓN CAMPESINA. CONSTE.



Convenio Específico de Colaboración que celebran: el Centro Universitario UAEM Valle de Teotihuacán y la Escuela Primaria Redención Campesina

LEIDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTENDIDAS DE SU
CONTENIDO / ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE
TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA, SE SE FIRMA AL CALCE DE
CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, DE
LEIDO, ESTADO DE TLAHUACALCO A LOS VEINTIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO
DOS MIL QUINCE

POR "LA ESCUELA PRIMARIA"

POR "EL CENTRO"


DR. ENID ALLARD SANTIBÁÑEZ
DIRECTOR


M. en D. ANDRÉS JAIME GONZÁLEZ
DIRECTOR

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPERADO DE COORDINACIÓN DEL CENTRO
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO A TRAVÉS DEL CENTRO UNIVERSITARIO UANV VALLE
DE TOLUCA Y LA ESCUELA PRIMARIA RESERVA COMPROMISO CONTE



El presente convenio, fue revisado en cuanto a su forma jurídica.
Los compromisos que se asuman con su celebración, así como los
aspectos técnicos, operativos, presupuestales y fiscales son
responsabilidad exclusiva del área ejecutora.

Universidad Autónoma del Estado de México
Oficina del Abogado General

27/03/2015
Fecha de validación